

## DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 53 / 2011

**OBRA NUEVA** 

FECHA PERMISO: 11 DE MARZO DE 2011 VENCE: 11 DE MARZO DE 2014 (si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a : **VIVIENDA** 

de 01 pisos y clase E-3

AZAPA

ubicado en

población VILLA ALMAGRO

PROPIETARIO RODRIGO RUBI AGUILA

domiciliado en RIO BUENO calle CONTRA CORONEL CRUCE CUCULE S/ Nº

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

Nº patente profesional 3-1203

CALCULISTA .....

Nº patente profesional .......

CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI AGUILA

Nº patente profesional 3-5065

SUPERVISOR MAURICIO SOTO SOTO

ROL de propiedad N° 1786-18

D. F. L. N°2

presupuesto \$5.738.960.-

Nº 1820

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-2)

R.U.T Nº 6.526.001-8

domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS N°1535

RUT Nº 9.363.091-2 domicilio .....

RUT Nº.....

domicilio CONTRA CORONEL CRUCE COCULE S/N°

RUT Nº 6.526.001-8

RUT Nº 9.363.091-2

Superficie terreno 265 M2.

Derechos municipales \$86.084.-

## Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	57,50 M <sup>2</sup>
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	****
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	57,50 M <sup>2</sup>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

> PATRICIO FERRADA MOLINET **ARQUITECTO**

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)** 

PFM/GAM/rsev



## DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Azapa N°1820, Villa Almagro, de propiedad de Don Rodrigo Rubí Águila, con una superficie aprobada de 57,50 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. Nº2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/GAM/rsev